

REPUBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD**

Medellín, dieciséis de octubre de dos mil veinte

RADICADO	05001400301720190131100
PROCESO	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
DEMANDANTE	Bancolombia SA
DEMANDADO	Jairo Vásquez Espinoza
ASUNTO	Incorpora-autoriza dirección-Requiere

Se incorpora la constancia de citaciones para notificación remitidas por la parte actora con resultado negativo, por lo cual se autoriza gestionar la notificación a la dirección señalada, esto es Calle 54 Nro. 54-86 Medellín.

De forma previa a oficiar a la EPS Sura como lo requiere, se insta al apoderado a gestionar la notificación al correo electrónico relacionado en la demanda para notificaciones del ejecutado, cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 8 del decreto 806 de 2020. Asegurándose, que el Despacho pueda verificar los documentos que a tales efectos le sean enviados al mencionado demandado.

Igualmente se requiere al mandatario judicial con el fin de que, en el momento de realizar la notificación al demandado, le ponga de presente que el trámite ante el Juzgado es de manera virtual, por lo que se le informará el correo electrónico del despacho judicial, el cual es [cmp17med@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmp17med@cendoj.ramajudicial.gov.co) y/o celular [3126879949](tel:3126879949).

**NOTIFIQUESE**

  
**MARÍA INÉS CARDONA MAZO**  
**JUEZ**